



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
"Alma Máter del Magisterio Nacional"

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 2348-2022-R-UNE

Chosica, 04 de agosto del 2022

VISTO el Oficio N° 0262-2022-OCNI-UNE, del 19 de julio del 2022, de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional de la UNE.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 0059-2022-R-UNE, se aprueba el REGLAMENTO DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES Y AUSPICIOS ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE;

Que la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle proyecta su servicio hacia la comunidad promoviendo el desarrollo en los ámbitos local, regional y nacional; así mismo, establece convenios de cooperación como respuesta ante los retos de un sistema educativo globalizado;

Que, con Oficio N° 0127-2022-GRL/GOB, el Gobernador Regional de Lima remite a la Rectora de la UNE la documentación correspondiente para la suscripción del convenio respectivo, a fin de establecer acciones conjuntas en temas de investigación, innovación, transferencia de conocimiento y difusión, incrementar la competitividad en la región Lima, entre otras, de acuerdo a sus políticas, facultades y propiedades institucionales;

Que mediante el documento del visto, el Director de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional informa a la Rectora la viabilidad del referido convenio; y solicita que el Consejo Universitario determine lo conveniente;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión ordinaria virtual realizada el 02 de agosto del 2022; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1138-2021-R-UNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Lima y la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, con el objetivo de establecer acciones conjuntas en temas de investigación, innovación, transferencia de conocimiento y difusión, incrementar la competitividad en la región Lima, entre otras, de acuerdo a sus políticas, facultades y propiedades institucionales, conforme a los términos y condiciones estipulados en el anexo que consta de cinco (5) folios.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional de la UNE para que, en uso de sus atribuciones y funciones, cumpla con realizar las acciones complementarias, conforme a lo dispuesto por la Resolución N° 0059-2022-R-UNE.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.





Universidad Nacional de Educación
Enrique Guzmán y Valle
Alma Máter del Magisterio Nacional



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**, con RUC N° 20530688390, con domicilio legal en la Av. Circunvalación S/N, Carretera Panamericana Norte Km. 145 - Sector Agua Dulce, distrito de Huacho, provincia de Haura y departamento de Lima, representado por su Gobernador Regional Ing. **RICARDO CHAVARRIA ORIA**, identificado con DNI N° 08518299, designado mediante Resolución N° 3594-2018-JNE, de fecha 26 de diciembre de 2018; a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**; y de la otra parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE**, con RUC N° 20174950971, con domicilio legal en la Av. Enrique Guzmán y Valle N° 951, distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, representada por su Rectora Dra. **LIDA VIOLETA ASENCIOS TRUJILLO**, identificado con DNI N° 25427130, designada a través de la Resolución N° 1138-2021-R-UNE, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES Y ANTECEDENTES

EL GOBIERNO REGIONAL, es un organismo con personería jurídica de derecho público, se rige por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley 27867, tiene autonomía política, económica y administrativa en el ámbito de su competencia, y se encuentra facultada para suscribir los contratos y convenios necesarios para el mejor cumplimiento de las funciones que le son propias.

LA UNIVERSIDAD, es una comunidad académica de personería jurídica de derecho público, creada mediante Ley N° 15519, regida por la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y demás normas internas. Está dedicada a la investigación, la docencia, la extensión cultural y proyección social; brinda formación pedagógica, humanista, científica y tecnológica, con una visión intercultural y de acuerdo con la demanda educativa diversa y compleja de nuestro país. Concibe el concepto de educación como un derecho humano fundamental y de servicio público esencial. Está integrado por docentes, estudiantes y graduados. Tiene como finalidad formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo con la necesidad del país.

A través del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, entre **LA UNIVERSIDAD** y **EL GOBIERNO REGIONAL**, establecen que existe un espacio de oportunidades muy amplio para actividades, programas, proyectos e iniciativas para la colaboración institucional, razón por la que tienen el interés de suscribir el presente Convenio Marco.



CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

LA UNIVERSIDAD y EL GOBIERNO REGIONAL, declaran que suscriben el presente Convenio Marco dentro del marco establecido en las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo.
- Resolución N° 0025-2019-AU-UNE, Resolución que aprueba el nuevo texto del Estatuto de **LA UNIVERSIDAD**.
- Resolución N° 3070-2019-R-UNE, Resolución que aprueba el Reglamento General de **LA UNIVERSIDAD**.
- Resolución N° 0059-2022-R-UNE, Resolución que aprueba el Reglamento de Suscripción de Convenios Interinstitucionales y Auspicios Académicos de **LA UNIVERSIDAD**.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es establecer un marco de colaboración y coordinación interinstitucional para la ejecución conjunta de actividades de interés común en temas de investigación, innovación, transferencia de conocimiento y difusión, incrementar la competitividad en la región Lima, entre otras, de acuerdo a sus políticas, facultades y propiedades institucionales.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto del convenio, **LAS PARTES** acuerdan coordinar y concertar sus fortalezas para desarrollar, en la medida de sus posibilidades, las siguientes actividades, entre otras:

- Promoverán el desarrollo de las comunidades, localidades, dentro del territorio del Gobierno Regional de Lima, a través de programas de desarrollo en áreas de nutrición, familia, gestión, mypes, educación, planeamiento urbano, ordenamiento territorial y otros,
- Mediante el presente **CONVENIO, LAS PARTES** se comprometen a compartir esfuerzos para establecer programas académicos, de investigación, de proyección social y otros programas propios de sus actividades.
- Buscarán los recursos económicos y financieros para implementar proyectos, programas, planes y actividades para el desarrollo de las localidades, comunidades, del ámbito de influencia del Gobierno Regional de Lima.



Universidad Nacional de Educación
Enrique Guzmán y Valle
Alma Máter del Magisterio Nacional



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

- d) Desarrollaran investigaciones a partir de los proyectos y programas implementados, para ser publicados y sirvan de modelo entre otros espacios, previo acuerdo de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA QUINTA: **DE LA EJECUCIÓN**

Para lograr un adecuado cumplimiento del objetivo del presente Convenio Marco, y cuando la naturaleza de los actos requiera determinada formalidad, **EL GOBIERNO REGIONAL** y **LA UNIVERSIDAD**, se comprometen a suscribir los Convenios Específicos que resulten necesarios para el logro de los fines comunes, los cuales pasarán a formar parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: **DE LOS COORDINADORES**

Para la adecuada coordinación y ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES** intervinientes designarán a un coordinador respectivamente, en un plazo de diez (10) días calendarios, posteriores a la celebración del presente convenio.

Los coordinadores serán responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de las obligaciones y compromisos que se deriven del presente convenio.

En caso que **EL GOBIERNO REGIONAL** y **LA UNIVERSIDAD** decidan variar o sustituir a sus representantes, la nueva designación debe realizarse mediante una comunicación escrita con una anticipación no menor a cinco (05) días calendario.

CLÁUSULA SÉTIMA: **DE LA CONTRAPRESTACIÓN**

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Marco de Cooperación interinstitucional, lo establecido en el presente documento no supone ni implica el pago de contraprestación alguna entre las instituciones. Sin embargo, en referencia a los gastos que pudieran generarse en la ejecución de los Convenios Específicos, estos serán sólo los que sean propios y presupuestados por cada parte, o los que acuerden en los mismos, de conformidad con la normativa vigente y disponibilidad presupuestal, debiendo ser autorizados por los respectivos órganos competentes.

CLÁUSULA OCTAVA: **DE LA VIGENCIA Y MODIFICACIÓN**

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado, previo acuerdo entre **LAS PARTES** y mediante la suscripción de la Adenda respectiva.

Cualquier modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar en el presente documento se hará mediante adenda, la misma que pasará a formar parte del presente Convenio, entrando en vigencia a partir de su suscripción.



CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de los compromisos establecidos y asumidos en el presente Convenio.
- b) Por mutuo acuerdo.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.

La decisión adoptada, no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL DOMICILIO

LAS PARTES señalan como domicilio los indicados en la parte introductoria del presente Convenio, cualquier variación deberá ser notificada mediante documento correspondiente, con 72 horas de anticipación. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al domicilio anterior surtirán efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los posibles conflictos o divergencias que se presentarán por interpretación, ejecución y/o resolución del presente Convenio, serán resueltos de común acuerdo por **LAS PARTES**, mediante negociación directa sobre la base de los principios de buena fe y común intención. Para dicho efecto cualquiera de **LAS PARTES** comunicará por escrito a la otra su decisión de someter la controversia a negociación directa.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES, declaran y garantizan no haber, participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente **CONVENIO**.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del **CONVENIO**, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.





Universidad Nacional de Educación
Enrique Guzmán y Valle
Alma Máter del Magisterio Nacional



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

LAS PARTES suscriben el presente Convenio, en señal de conformidad en tres (03) ejemplares de igual tenor y validez, a los **04** días del mes de **AGOSTO** de 2022.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Ing. RICARDO CHAVARRIA ORIA
GOBERNADOR REGIONAL DE LIMA



Ing. Ricardo Chavarria Oria
Gobernador Regional
EL GOBIERNO REGIONAL



Dra. Lida Violeta Asencios Trujillo
Rectora
LA UNIVERSIDAD

